

5663/15 1893

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. ....

contra

Mariano Villalba Homerechu

de

Fabara

Zaragoza

Juez Instructor de .....

Se inició el expediente en Sobresido 15 de noviembre de 19 93

Fallado en ..... de ..... de 19 .....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19 .....



R. F. n.º 1838

10 Mayo 1943,

1893



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

PRESIDENCIA

5

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de sentencia, recaída en la Causa n.º 2228-40, contra MARIANO VILLALBA DOMENECH, vecino de Fabara de esa Provincia, por ser ese Tribunal el competente para conocer de las Responsabilidades Políticas que contra aquel procedan.

Ruego a V.I. acuse de recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 22 de Mayo de 1.943

*José Luis Durbal*

*gn*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON





AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 3328-40  
Contra Mariano Villal  
va Domunc

R.º n.º 3788

26-11-41 5819  
N.º R. 94

Tengo el honor de remitir  
a V. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos  
años.

Zaragoza a 24 de Noviembre  
de 1941.

EL AUDITOR,

Lacort

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza



DON *Inodoro Uriel Lopez* *Substituto* del Regimiento de Artillería Num. . . . Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa Num. 2328-40 instruida por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario contra MARIANO VILLALBA DOMENECH de 24 años. natural y vecino de Sabara soltero campesino, hijo de Maria y Susana. - y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el oficial de la Artillería DON *Mateo Muñoz Gomez*

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obra la actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 46. Excmo Sr. - don Rafael Esteban Abad, Teniente P. de Infantería y Juez Instructor de la presente causa, a V.P. tiene el honor de exponer continuada que ha sido la presente causa en virtud de decreto de V.S. obrante el folio 23 parace lo siguiente:

Al folio 30 informes de la Alcaldía de Sabara que dice: que el encartado Villalba ha participado en varios asesinatos que se cometieron en dicha población, cometiendo vejea veces con unos cadáveres los cuales los ataba y los arrastraba a la fosa. Ha trasladado presos tomando parte tomando parte en los asesinatos de los mismos. Al folio 36 y 37 otros informes en igual sentido. Al folio 42 43 y 44 y 45 varias declaraciones de vecinos de la localidad quienes conocen en que el encartado es persona de malos antecedentes políticos perteneciente a la C. N. T. y a quien se le infundia el haber tomado parte en varios asesinatos que se hacen constar anteriormente. Y creyendo este Juez de haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial tengo el honor de elevar a presente causa en consulta de su superior y ulterior resolución. V.S. no obstante resolver. Zaragoza 16 de diciembre de 1940. El Juez Instructor ilegible sellado y rubricado

Al 75.- Decreto Auditorial - Excmo Sr. - Instruida esta causa contra MARIANO VILLALBA DOMENECH por adhesión a la rebelión, despues de la elevación a plenario se acredita el fallecimiento de procesado. En su virtud procede que V.P. declare extinguida la acción penal por el fallecimiento del reo, y ordene pase la presente al Juez de Ejecuciones de esta plaza para practica de los pertinentes entre ellos la expedición de un testimonio para el Tribunal Regional de Responsabilidad Política haciendo los oportunos atenes de recibo, y elevando despues a efectos de esta ley. V.S. no obstante resolver. Zaragoza 15 de septiembre de 1941. El Auditor. R. Tais. sellado y rubricado.

Al 76: El Zaragoza 24 de septiembre de 1941.- De conformidad con el precedente Dictamen del Auditor y por sus propios fundamentos declaro extinguida la acción penal por el fallecimiento del reo. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta plaza para la practica de lo demás que se propone. - EL CAPITAN GENERAL. Jua Crem des. rubricado.

V. B. para que a efectos de su remisión *al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza* extiendo la presente a que concuerda con el original al que me remito de orden y visado por S.S. el Zaragoza a *5 de Noviembre* de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.  
*[Signature]*

*[Signature]*  
GOBIERNO DE ARAGON



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2228 del año 1940 contra Mariano Villalba Jomenech por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de junio de 1943.



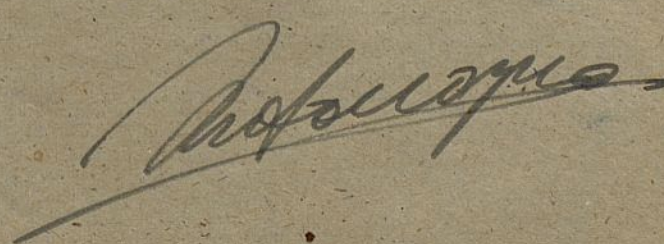
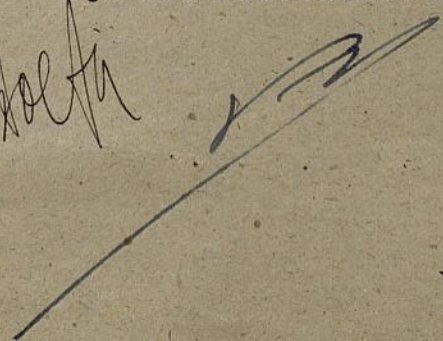
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar  
Sejeda  
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





El Fiscal dice que no procede  
formar expediente a Mariano Riba

Zaragoza 18 Junio 1943

Reclivela Fuente

Higiencia - Arresto de Riba en 22 junio 1943

Apus

Providencia - Zaragoza recibidos de junio de 1943  
S. S. - noventa y tres

Veja  
Barrota

Ex al Fuente  
Tienda

Piscopos

Seguidamente se cumplió lo mandado. Riba

Apus



# AUTO

SEÑORES

Jose Millaruelo Turanga  
Felis Rejada Torres  
Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Mariano Villalba Domenech

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mariano Villalba Domenech

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Procurador

Secretario

Manuel

Nota





Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal el día siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

Doña Juana



1207

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. ....

contra

*Mariano Villalba Homenech*

de

*Jalón*

( *Zaragoza* )

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

*Sobrido*

*7*

de

*enero*

de 19

*44*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19





AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2328-90  
Contra Mariano Villal  
de Somuoch  
R.º n.º 393e

Tengo el honor de remitir  
a V. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos  
años.

Zaragoza a 29 de Noviembre  
de 1941.

EL AUDITOR,

*W*

*Causado*

*1197*

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza



1207

DON

Sargento del Regimiento de Infantería

Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la Sentencia recibida en la Causa Nº 2528-40 instruida contra MARIANO VILLALBA DOMENECH de cuya Causa es Juez Especial el nombrado para el cumplimiento de Sentencias de la Quinta Región Militar Oficial de Infantería DON

CERTIFICO.- que en los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente transcribo y que dicen así

Al 75.- Excmo. Sr. Instruido esta causa contra Mariano Villalba Domenech, por adhesión a la rebelión, después de la elevación a plenario se acredita el fallecimiento del procesado. En su virtud procedo que V.E. declare extinguida la ~~acción~~ acción Penal por el fallecimiento del reo y ordene pase la presente al Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza para práctica de las pertinentes entre ellas la expedición de un testimonio para el Tribunal Regional de responsabilidades Políticas uniendo los oportunos acusés de recibo y elevando después a efectos de Estadística. V.E. no obstante resolverá. Zaragoza 15 de Septiembre de 1941. El Auditor Firmado Ilegible Y Rubricado.

Al 76:- en Zaragoza a 24 de Septiembre de 1941. De conformidad con el presente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, declaro extinguida la acción penal por el fallecimiento del reo.- Pase los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. El Capitán General P.A. Firmado Ilegible y Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión

extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a de de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº

Asimismo Certifico que los datos personales del encartado son los siguientes: de 24 años, natural y vecino de Fabara (Zaragoza), soltero, campesino hijo de Martín y de Juana.

Y para que conste y a efectos de su remisión *al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza* extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a 27 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.  
*[Signature]*  
*[Circular Stamp]*

*[Signature]*

5885

13-11-41



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2328 del año 1940 contra *Mariano Villalba Hornuech* por delito de *adhesión a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *12* de *marzo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *12* de *mayo* de 1943.

Señores

*Killar*  
*Rejador*  
*Barroeta*  
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



El Fiscal dice que no procede  
entrar en expediente a Mariano  
Villalba

alcalde mayor  
regidor de villa

Zaragoza 18 Mayo 1943

40

Pedro de la Fuente

Diligencia - Derrubo de piscina en 19 junio 1943

Providencia - Zaragoza diez y nueve de junio de  
S. S. - mil novecientos treinta y tres.

regida }  
Barroeta }  
Fase al Teniente  
Jura

Pedro de la Fuente

Seguidamente se cumplió lo mandado. Seráfico



# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanuelo Amargo  
D. Felix Biada Borras  
D. Angel Barceja F.

Zaragoza, a diefe de enero de mil novecientos cuarenta y tres matas.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Mariano Villalba Domenech

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mariano Villalba Domenech

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

~~Ala~~

El siguiente día notifique en Notificación al legal forma al Ministerio Sr. Fiscal cal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifica.

~~Ala~~

De la Fuente

